


DECRETO No.014 FECHA: Enero 31 de 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 5	

“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

La Alcaldesa Municipal de Sabaneta, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 769/2002, ley 1551 de 2012 entre otras y,


CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el inciso segundo del artículo primero, del código Nacional de Tránsito Terrestre, ley 769/2002 preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
3. Que así mismo el artículo 91 numeral 2 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este haya sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de Tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través del ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.
5. Que de las cifras de criminalidad suministrada por el Centro de Investigaciones Criminológicas – CICRI de la Policía Metropolitana del



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia


DECRETO No.014 FECHA: Enero 31 de 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 5	

Valle de Aburra – Seccional de Investigación Criminal, entidad que periódicamente remite a las autoridades administrativas y de policía locales los registros correspondientes a los actos delictivos reportados, conocidos y/o denunciados en nuestra jurisdicción, puede establecerse una altísima reducción en varios de tales actos delictivos durante el año 2013, en comparación con los registros que se tienen del 2012, así:

CONDUCTA DELICTIVA	CASOS EN 2012	CASOS EN 2013
Homicidio	13	09
Hurto Automotores	62	33
Hurto A Motocicletas	52	39
Hurto a Residencias	74	25
Hurto a Comercio	85	20
Hurto a Personas	136	34 (incluye fleteo)
Hurto a Entidades Financieras	02	00
Hurto Piratería Terrestre	03	09
Extorsión	04	03
Secuestro	00	02
Lesiones personales	107	15
Violencia intrafamiliar	17	12
Proxenetismo.	02	02


6. Que la notable reducción en la ocurrencia de actos delictivos reportados, conocidos y/o denunciados en nuestra jurisdicción, ha generado en la comunidad sabaneteña un ambiente de mayor seguridad durante el último año, que se evidenció en la encuesta sobre "Percepción y Representaciones Sociales de Seguridad y Convivencia", realizada durante el mes de diciembre de 2013 a cuatrocientos setenta y seis (476) ciudadanos por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano de Sabaneta.



DECRETO No.014 FECHA: Enero 31 de 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 3 de 5	

7. Que del resultado obtenido en la referida encuesta se aprecia que pese a que la comunidad en un 65,55%, siente que Sabaneta es un Municipio seguro, se requiere mantener e implementar medidas de seguridad que ayuden a seguir disminuyendo las conductas delictivas ocurridas en nuestra jurisdicción, pues la comunidad igualmente manifestó en un 38,04% que según su percepción las condiciones de seguridad en su barrio continuaron igual durante el último año.
8. Que es un hecho notorio que uno de los medios más utilizados por la delincuencia y en general los actores ilegales para llevar a cabo sus conductas punibles, son los vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, dada su facilidad de maniobra, rápido desplazamiento y posibilidad de transporte de dos personas, estando quién acompaña al conductor – parrillero – habilitado para accionar o manipular cualquier arma u objeto desde la misma en movimiento, contra personas y bienes con gran facilidad.
9. Que durante el último año de manera permanente se vienen realizando operativos entre la Policía, el Ejército y la Secretaría de Transito, en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta en aplicación de la medida que restringe la movilización del parrillero hombre, a la par que durante el mismo período se ha evidenciado que la restricción viene presentando resultados positivos y ha contribuido en materia de disminución del delito en las modalidades de hurto a personas y homicidio.
10. Que por lo anterior, en Consejo de Seguridad Municipal realizado el día 22 de enero de 2014, se solicitó continuar con la restricción temporal de la movilización del parrillero hombre en motocicletas, con el fin de dificultar el accionar de los ciudadanos que están al margen de la Ley, y contribuir a mejorar la protección de la ciudadanía en general, lo cual fue aceptado unánimemente por las autoridades del Municipio, considerando que es una decisión proporcional, necesaria y eficaz.
11. Que las administraciones de los Municipios del Área Metropolitana han manifestado su decisión de continuar con la medida hasta el 31 de julio de 2014, y a su vez seguir reduciendo los índices de inseguridad en la ciudad de Medellín y los demás Municipios que la conforman.



DECRETO No.014 FECHA: Enero 31 de 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 5	

12. Que de conformidad con todo lo anterior, se considera necesario continuar con la medida que restringe la movilización del parrillero hombre, como mecanismo que contribuirá para seguir reduciendo los delitos de alto impacto en el Municipio, como el homicidio y el hurto a personas; y de esta manera continuar con las medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la Ley.
13. Que esta decisión busca proteger la vida y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos del Municipio de Sabaneta.
14. Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se considera pertinente ampliar la vigencia de la medida de restricción de parrillero hasta el 31 de Julio de 2014, medida que busca reducir los delitos de homicidio, hurto entre otros delitos.

DECRETA


ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR temporalmente, a los motociclistas llevar parrillero masculino en jurisdicción del Municipio de sabaneta Antioquia, entre el 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, entre las 8:00 a.m. y hasta las 12:00 a.m.

Parágrafo primero: La anterior prohibición aplica para los parrilleros sin excepción alguna, y para todo tipo de moto independientemente de su cilindraje.

Parágrafo Segundo: El Secretario de Gobierno, el Secretario de Transito y Transportes y la Policía Nacional, analizarán los resultados y eficacia de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de la medida dará lugar a la inmovilización del vehículo e imposición de la multa por la Secretaria de Tránsito y transporte.



DECRETO No.014 FECHA: Enero 31 de 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 5 de 5	

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de esta medida restrictiva, la policía Nacional, ejército Nacional, los agentes de Tránsito, los organismos de socorro Cruz Roja, cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Fiscalía general de la Nación-INPEC, CTI, las empresas de Vigilancia debidamente acreditadas y certificadas, los escoltas; todos en ejercicio de sus funciones, con sus respectivos uniformes distintivos, carnet, quienes quedan exceptuados de la prohibición sin trámite previo, demostrando su condición de excepción., velaran por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Decreto en la página Web del Municipio y en medios masivos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del 1 de febrero de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Sabaneta, Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

[Firma]
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal

[Firma]
SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

[Firma]
EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE
 Secretario de Tránsito y Transporte Encargado

